

Plan Movalt Infraestructuras

En el BOE del 16 de enero de 2017, se ha publicado el extracto de la [Resolución de 10 de enero de 2018](#), de la Dirección General de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) M.P., por la que se establece la Convocatoria del Programa de Ayudas a la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos (Plan MOVALT Infraestructuras).

Se establece el plazo de presentación de la solicitud, desde la activación del sistema telemático de gestión de ayudas, notificado a través de la web del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) (<https://sede.idae.gob.es/>) hasta la finalización de la vigencia de la convocatoria de ayudas que será el 31 de diciembre de 2018. En dicha web se informa que el sistema telemático de gestión de ayudas se activará el próximo 23 de enero a las 10 h, y el acceso a la aplicación será a través de la sede electrónica de IDAE.

Las bases reguladoras de la convocatoria de estas ayudas se determinan en la Resolución de 7 de noviembre de 2017 del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, publicada en el BOE de 28 de diciembre de 2017, por [Resolución de 21 de diciembre de 2017](#) del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y que pasamos a detallar a continuación:

Aspectos generales

La resolución de 21 de diciembre de 2017, tiene por objeto regular la concesión de ayudas del Programa de ayudas para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos (PLAN MOVALT Infraestructura), fomentando con ello la sostenibilidad en el sector del transporte, la disminución de las emisiones de CO₂ y de otros contaminantes, la mitigación del cambio climático y la mejora de calidad del aire de las ciudades, así como el ahorro energético y la diversificación de las fuentes energéticas en el transporte y la consiguiente reducción de la dependencia energética del petróleo.

Estas ayudas que serán gestionadas por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), se destinarán a la implantación de sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos mencionados anteriormente, tanto en la modalidad de adquisición directa como de operaciones de financiación por *renting*.

Duración

La vigencia, financiación y plazos para la presentación de solicitudes del programa serán los establecidos en el extracto y la convocatoria correspondiente que serán publicados en el BOE y en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS), respectivamente.

A este respecto, en la web del IDAE, se informa que el sistema telemático de gestión de ayudas se activará el próximo 23 de enero a las 10 h, cuyo acceso a la aplicación será a través de la sede electrónica de IDAE, hasta la finalización de la vigencia de la convocatoria de ayudas que será el 31 de diciembre de 2018.

Conceptos incentivables y requisitos

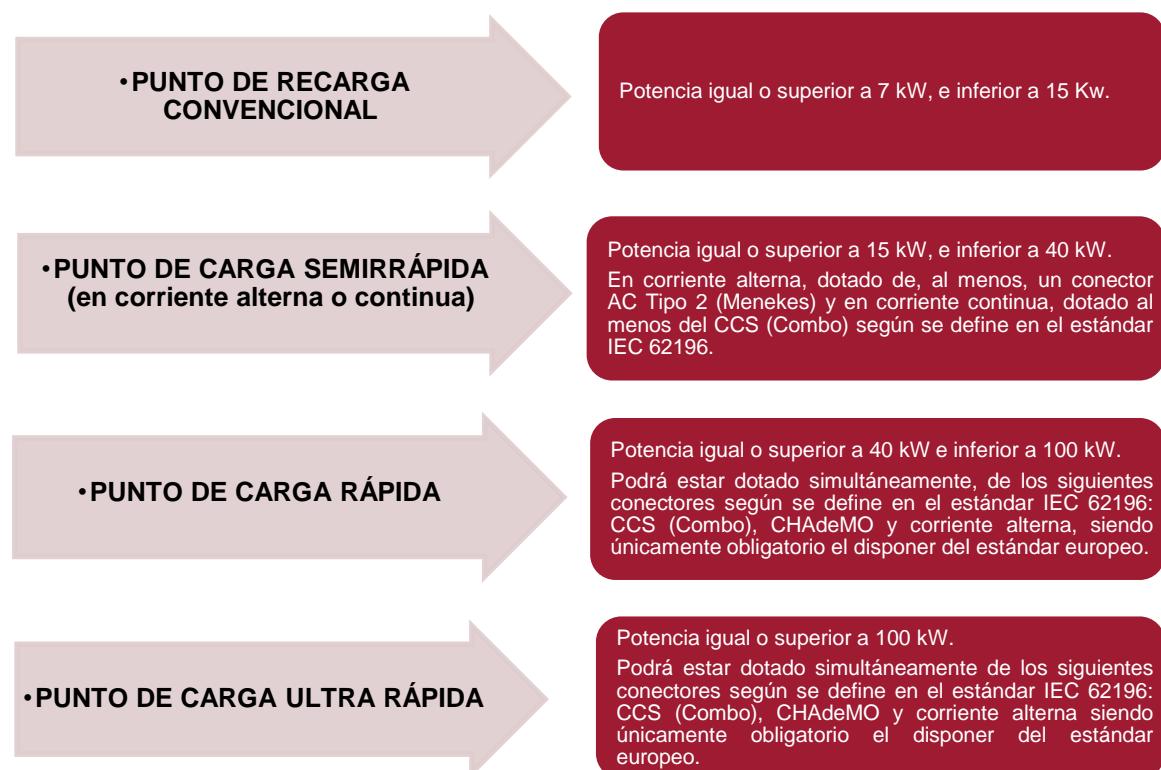
Serán objeto de ayuda los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos, tanto en la modalidad de adquisición directa como de operaciones de financiación por *renting*.

A modo orientativo, se podrá desplegar una infraestructura de recarga convencional, lenta, semirrápida, rápida y ultra rápida, para los siguientes usos:



Los sistemas de recarga deberán cumplir con la Instrucción Técnica Complementaria BT-52 y los estándares de seguridad que le sean aplicables, así como disponer de un nivel de comunicación entre vehículo y estación de recarga en Modo 3 o Modo 4, y cuando el punto esté gestionado por un gestor de cargas y sea para recarga pública, sistema de comunicación provisto de protocolo OCPP.

Dependiendo del tipo de recarga, los puntos de carga deberán tener las siguientes características:



También se considera coste subvencionable la obra civil, el cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión (este último también subvencionable) donde se conecta el vehículo para su recarga.

Por el contrario no será subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

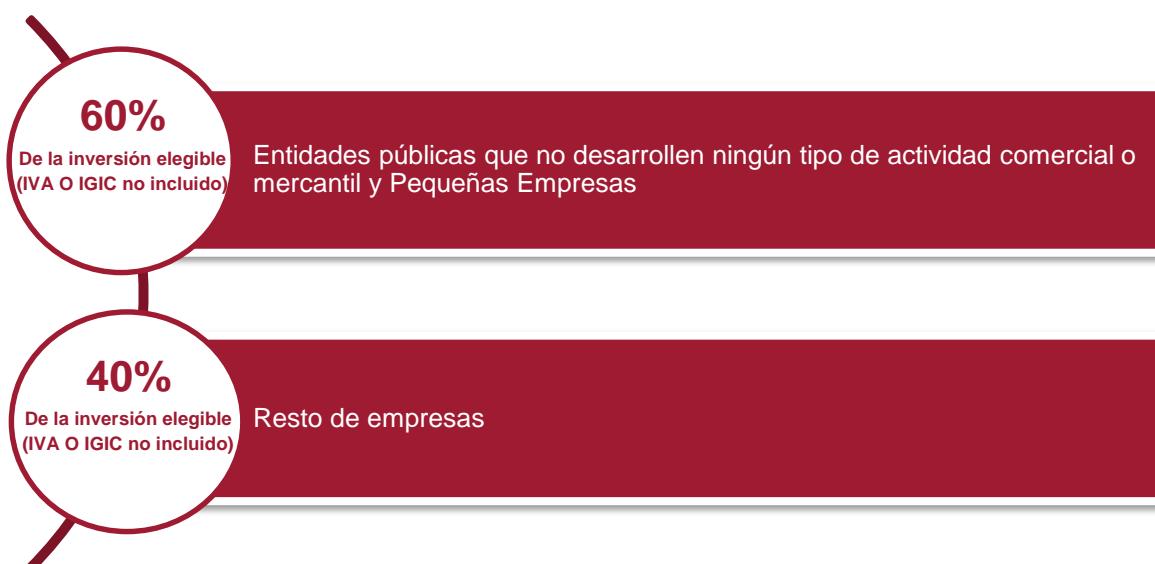
Las actuaciones deberán cumplir con la normativa vigente aplicable, además de contar con las licencias y autorizaciones administrativas correspondientes, en caso de ser necesario.

No podrán ser financiados en ningún caso con cargo al programa, los costes correspondientes a actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud. El hito que marcará el inicio de los trabajos para las empresas públicas será la publicación de los pliegos de licitación y en el caso de empresas privadas, la firma de contratos para el suministro de equipos o servicios.

*Financiación por *renting**

Las adquisiciones por medio de operaciones de financiación por *renting*, sólo podrán ser objeto de ayuda a condición de que el correspondiente contrato de arrendamiento establezca una duración mínima de dos años desde la fecha de su formalización, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud. Además, este contrato de arrendamiento deberá establecer expresamente que el arrendatario es el beneficiario de la ayuda que se otorgue, debiendo constar en el mismo, también expresamente, la aplicación total de dicha ayuda a la reducción de las cuotas de pago o renta del arrendamiento a satisfacer por parte del arrendatario, especificando el importe correspondiente a dichas cuotas antes de la aplicación de la ayuda y el mismo importe después de su aplicación.

Cuantía de la ayuda



Beneficiarios

Se entiende que es beneficiario, el sujeto pasivo que realiza la inversión, excepto en el caso de adquisiciones a través de operaciones de financiación por renting, que será beneficiario el arrendatario del contrato de renting.

En concreto, serán beneficiarios de estas ayudas los siguientes:

- a) Las empresas privadas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otros tipos de personas jurídicas tal que su número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.
- b) Las entidades locales y las entidades públicas vinculadas o dependientes de ellas, siempre que cumplan con lo dispuesto, en relación al plazo máximo de pago a proveedores, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo cual deberán aportar certificación de la intervención local sobre el periodo medio de pago a proveedores, que no podrá superar en más de 30 días el plazo máximo establecido al efecto.
- c) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades públicas vinculadas o dependientes de ellas, siempre que cumplan con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- d) Otras entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado.

Empresas privadas

Entidades locales y entidades públicas vinculadas

Administraciones de las CCAA y entidades públicas vinculadas

Otras entidades públicas

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas en crisis, por lo que para poder solicitar las ayudas, el cumplimiento de este requisito se acreditará mediante una declaración responsable que se suscribirá junto con la solicitud de subvención.

Requisitos y obligaciones del beneficiario

- a) El beneficiario suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable que acredite no tener pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas, o en su caso el cumplimiento de las mismas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como las del resto de obligaciones establecidas en dicho artículo 13.

- b) Deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) El beneficiario está obligado a mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- d) Deberá tener en cuenta, cuando proceda, en función del importe, tipo de contrato y cuantía de la ayuda, lo establecido para los contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público, justificándose, en su caso, la utilización del procedimiento de urgencia y respetándose, no obstante, con carácter general, los siguientes principios:
 - Para las contrataciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda se dispondrá de suficiente concurrencia de ofertas (al menos tres cuando ello sea posible).
 - En los documentos (pliegos, anuncios, contratos, etc.) que sustenten la contratación de los bienes o servicios a prestar deberá hacerse constar la posibilidad de cofinanciación o participación del FEDER y/o Fondos de Inversión de la Unión Europea.
 - No se podrán incluir, para la valoración de ofertas, criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia, pudiendo establecerse requisitos mínimos a cumplir por los ofertantes siempre y cuando éstos no puedan utilizarse para valorar favorablemente unas ofertas frente a otras.
 - Se deberá disponer de la documentación del proceso de contratación, incluida la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y de las comunicaciones con los ofertantes.
 - La prestación del servicio contratado debe de ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.
- e) Se acreditará ante el IDAE la realización de la actividad, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Para ello se diseñará un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el 100 % del gasto declarado por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones realizadas, que será aprobado mediante resolución del Director General del IDAE.
- f) Deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- g) Se cumplirán los requisitos de difusión y publicidad establecidos. Es decir, en todas las referencias a las ayudas, realizadas por los beneficiarios en cualquier medio de difusión, deberá figurar que han sido financiadas por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, así como mostrar en lugar visible del punto de recarga instalado, el logotipo del PLAN MOVALT Infraestructura.
- h) El beneficiario deberá aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- i) Se deberán conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- j) Respetar las normas de subvencionalidad nacionales que pudiera establecer la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- k) Disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.
- l) En caso de cofinanciación FEDER, el IDAE transmitirá a los beneficiarios cuantas instrucciones reciba de las Autoridades de Gestión o de Certificación en la medida que les afecten.

Gestión de la ayuda

La gestión de estas ayudas se realizará telemáticamente a través de un sistema electrónico.

Tramitación de las solicitudes

1. La aplicación que se deberá utilizar para la tramitación de la solicitud, estará disponible en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es/lang/>).
2. La solicitud y la documentación a aportar con la misma se hará en castellano, excepto la documentación de carácter oficial que pueda expedir una Administración pública en relación con las tramitaciones y gestiones administrativas que le competan, que podrá estar en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado.
3. El procedimiento para el envío telemático de la solicitud y documentación que debe acompañarse a la misma, será publicado en la sede electrónica del IDAE, anteriormente referida.
4. El formulario de solicitud deberá incluir los datos de identificación del solicitante, datos básicos de la operación, datos relativos al representante legal, en su caso, beneficiario, localización del punto de recarga y tipo, plazos estimados de inicio y finalización, costes de inversión y subvención solicitada. La aplicación le asignará el importe de la ayuda que le corresponda.

Una vez cargado el formulario de solicitud, la aplicación facilitará comprobante de la fecha, hora y número de registro de la misma, así como el número de expediente asignado, entendiéndose en ese momento formulada y registrada, con carácter definitivo y a todos los efectos, la solicitud de ayuda. Esta fecha será la considerada a los efectos de determinar la fecha a partir de la cual podrá iniciarse la actuación correspondiente, y el número de registro que se asigne determinará el orden de prelación correspondiente a los efectos de asignación de presupuesto.

El hito que marcará el inicio de los trabajos para las empresas públicas será la aprobación de los pliegos de licitación y en el caso de empresas privadas, la firma de contratos para el suministro de equipos y servicios.

Toda la documentación a cargar posteriormente en la aplicación deberá ser coherente con lo indicado en la solicitud de ayuda, o en su caso, procederá la anulación de la solicitud original y la realización de una nueva solicitud, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

5. Una vez registrada la solicitud de reserva de presupuesto, el solicitante dispondrá de un periodo de 180 días naturales, contados desde el momento de realización de dicha reserva, para cargar en la aplicación informática del programa toda la documentación necesaria para confirmar la instalación del punto de recarga.

6. Toda reserva de presupuesto que no haya cargado la documentación dentro del plazo de 180 días naturales, contados desde la fecha de activación de dicha reserva, será automáticamente anulada, previa información al solicitante.
7. Se dispone de un plazo de 10 días naturales para subsanar deficiencias respecto a la documentación cargada telemáticamente en la aplicación, por no reunir los requisitos exigidos. En caso de incumplimiento, la solicitud será inadmisible y se procederá a la anulación automática de la activación de su reserva de presupuesto.
8. En el caso de agotamiento de presupuesto, se podrán seguir presentando solicitudes en la aplicación informática correspondiente, que entrarán a formar parte de una lista de espera, y que serán atendidas por riguroso orden de presentación de las mismas, supeditado a que se produzcan anulaciones en reservas anteriores que liberen presupuesto, todo ello conforme a los términos y plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.
9. La presentación de la solicitud conlleva la conformidad del solicitante o beneficiario, a recibir todas las notificaciones por vía electrónica. Además supone el consentimiento del interesado para que las Administraciones públicas puedan obtener la información necesaria para verificar los requisitos establecidos en la norma.

Documentación necesaria

La documentación justificativa, que se deberá aportar a través de la aplicación, se adjuntará dentro del periodo de 180 días naturales desde la fecha de registro de la solicitud, y con carácter general será la siguiente:

- Fotocopia del DNI, NIE o NIF en vigor, según el caso, salvo que el interesado preste su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- En el caso de empresarios o entidades, personas jurídicas públicas o privadas, deberán aportar además, documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- En el caso de una entidad vinculada o dependiente del sector público deberá presentar una declaración responsable donde acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración General del Estado, a una Comunidad Autónoma o a una Entidad Local y donde declare si desarrolla o no actividad comercial y mercantil.
- Las entidades locales, aportarán certificación de la intervención local sobre el periodo medio de pago a proveedores.
- Cuando se supere un importe de 3.000 euros en la ayuda o ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, éste estará obligado a aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido a tal efecto por la AEAT y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Empresas:
 - Certificado del Registro Mercantil o poder notarial, donde aparezca el firmante de la solicitud de ayuda como representante de la empresa.
 - Tarjeta de identificación fiscal (NIF).
 - Fotocopia del certificado de inscripción en el censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

- Para las Pequeñas Empresas, acreditación de dicha condición, aportando una declaración responsable firmada por representante de la empresa que especifique: 1) el Volumen de negocios y cifra de balance general anual resultante de las cuentas anuales de la empresa solicitante y de las empresas asociadas o vinculadas, correspondientes al último ejercicio contable cerrado, y que hayan sido depositadas en el Registro correspondiente, 2) el Número de empleados de la empresa, así como los de las empresas asociadas o vinculadas y 3) la calificación como empresa autónoma, o bien se indique las empresas asociadas o vinculadas incluyendo los datos de participación respectivos.
- Declaración responsable, suscrita por el representante de la entidad ([anexo I](#)).
- Facturas: originales duplicados o copias compulsadas.
- Memoria justificativa de la obra realizada.
- Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas y que permitan identificar sin errores el punto de recarga objeto de la subvención: identificar al beneficiario, al tercero que percibe las cantidades pagadas, fecha de pago, etc.
- Para los puntos de recarga de acceso público, comunicación de inicio de actividad dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital o al órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma correspondiente.
- Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia, en su caso, del importe de la ayuda. El beneficiario debe ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.
- En el caso de *renting* o *leasing* operativo, además de los documentos anteriores, se adjuntará fotocopia del contrato de *renting* o *leasing* operativo, que establezca una duración mínima de dos años y donde figure como arrendatario del mismo el solicitante de ayuda o potencial beneficiario. Dicho contrato deberá haber sido suscrito con fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda y tendrá que contemplar, expresamente, que el arrendatario será el beneficiario de la ayuda del presente programa así como la aplicación del total de la ayuda otorgada a la reducción de las cuotas o renta del arrendamiento a satisfacer por parte de dicho arrendatario, especificando el importe correspondiente a dichas cuotas antes de la aplicación de la ayuda y el mismo importe después de su aplicación.

El IDAE podrá solicitar en cualquier momento, durante un período máximo de 5 años, a contar desde la fecha en que surta efectos la correspondiente convocatoria del programa, la exhibición de los originales de los justificantes o documentación aportada que estimase oportuna. En ese caso, el beneficiario dispone de un plazo máximo de 15 días naturales desde la solicitud del IDAE para su aportación, y en caso de incumplimiento deberá reintegrar la ayuda recibida.

Para ampliar esta información les recomendamos que consulten el texto íntegro de la [Resolución](#).